

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diecisiete horas del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil diecisiete, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 215/2017 del doce de mayo de dos mil diecisiete, del Jefe del Departamento de Difusión del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorogue al licenciado Carlos Alberto Aguilar Flores, su nombramiento de Oficial Judicial "B" adscrito a dicho departamento.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se proroga al licenciado Carlos Alberto Aguilar Flores, su nombramiento de Oficial Judicial "B" interino y se le adscribe al Departamento de Difusión del Poder

Judicial del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del trece de mayo de dos mil diecisiete.-----

2.- Oficio 1101/2017 del quince de mayo de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual solicita no se prorrogue a Juan Carlos Ortiz Núñez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” en dicho juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la petición, así como las razones que hace valer la Encargada del Despacho del órgano jurisdiccional citado, se acuerda no prorrogar el nombramiento de Oficial Judicial “B” interino otorgado a Juan Carlos Ortiz Núñez en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante; en consecuencia a lo anterior, y dado el cumplimiento natural del término respectivo, hágase del conocimiento la conclusión del nombramiento interino otorgado al referido servidor judicial, con efectos a partir del catorce de mayo de dos mil diecisiete.-----

3.- Oficio 766/2017 del ocho de mayo de dos mil diecisiete, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Martha Liliana Portillo Aguilar, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva a la

licenciada Martha Liliana Portillo Aguilar, Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del veintisiete de mayo de dos mil diecisiete.-----

4.- Oficio 2129 del diez de mayo de dos mil diecisiete, de la Juez Tercero Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Tanya Ivette Ramírez Ibarra, Oficial Judicial "B" adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva a Tanya Ivette Ramírez Ibarra, Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.-----

5.- Oficio 234/2017 del once de mayo de dos mil diecisiete, de la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se nombre en definitiva a José Jonathan Yáñez Navarro, Oficial Judicial "B" adscrito a dicha Dirección.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva a José Jonathan Yáñez Navarro, Oficial Judicial "B" adscrito a la Dirección del

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, con efectos a partir del trece de mayo de dos mil diecisiete.-----

6.- Oficio 81/2017 del doce de mayo de dos mil diecisiete, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Rodrigo Eduardo Rodríguez Hernández, Oficial Judicial “B” adscrito al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria. -----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva a Rodrigo Eduardo Rodríguez Hernández, Oficial Judicial “B” adscrito al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, con efectos a partir del veintidós de octubre de dos mil dieciséis; lo anterior, a fin de regularizar su situación laboral.-----

7.- Oficio 134/2017 del once de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Perla Lizeth Castillo Ortiz, Auxiliar Técnico en las Salas de Audiencias con cabecera en esta ciudad, perteneciente a la Primera Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva a la licenciada Perla Lizeth Castillo Ortiz, Auxiliar Técnico en las Salas de Audiencias con cabecera en esta ciudad, perteneciente a la Primera

Región Judicial, con efectos a partir del veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.-----

8.- Oficio 135/2017 del once de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Alma Daniela Rodríguez Lara, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Tula, perteneciente a la Primera Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva a la licenciada Alma Daniela Rodríguez Lara, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Tula, perteneciente a la Primera Región Judicial, con efectos a partir del veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.---

9.- Oficio 136/2017 del once de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Pedro Javier Venegas Grimaldo, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Tula, perteneciente a la Primera Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva al licenciado Pedro Javier Venegas Grimaldo, Auxiliar Jurídico en las Salas

de Audiencias con cabecera en Tula, perteneciente a la Primera Región Judicial, con efectos a partir del veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.---

10.- Oficio 137/2017 del once de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Israel Rodríguez Carranza, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Ciudad Mante, perteneciente a la Segunda Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva al licenciado Israel Rodríguez Carranza, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Ciudad Mante, perteneciente a la Segunda Región Judicial, con efectos a partir del veintiuno de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Oficial Judicial "B" en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.-----

11.- Oficio 138/2017 del once de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Martha Maldonado Díaz, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Ciudad Mante, perteneciente a la Segunda Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la

propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva a la licenciada Martha Maldonado Díaz, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Ciudad Mante, perteneciente a la Segunda Región Judicial, con efectos a partir del veintiuno de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Oficial Judicial "B" en el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.-----

12.- Oficio 139/2017 del once de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Valentín Israel Domínguez de la Cruz, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Ciudad Mante, perteneciente a la Segunda Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva al licenciado Valentín Israel Domínguez de la Cruz, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Ciudad Mante, con efectos a partir del veintiuno de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como encargado del Archivo Regional de Ciudad Mante.----

13.- Oficio 140/2017 del once de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada María Verenice del Ángel Ortega, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Altamira, perteneciente a la Sexta Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva a la licenciada María Verenice del Ángel Ortega, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Altamira, perteneciente a la Sexta Región Judicial, con efectos a partir del veintiuno de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Oficial Judicial “B” en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.-----

14.- Oficio 141/2017 del once de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Diana Isela Ruiz Trejo, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Altamira, perteneciente a la Sexta Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva a la licenciada Diana Isela Ruiz Trejo, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Altamira, perteneciente a la Sexta Región Judicial, con efectos a partir del veintiuno de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Oficial Judicial “B” en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.-----

15.- Oficio 142/2017 del once de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada María Isabel Valdez Maldonado, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Altamira, perteneciente a la Sexta Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva a la licenciada María Isabel Valdez Maldonado, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en Altamira, perteneciente a la Sexta Región Judicial, con efectos a partir del veintiuno de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Oficial Judicial “B” en el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

16.- Oficio 143/2017 del once de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Luis Ángel Castro de la Cruz, Auxiliar Técnico en las Salas de Audiencias con cabecera en Altamira, perteneciente a la Sexta Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva al licenciado Luis Ángel Castro de la Cruz, Auxiliar Técnico en las Salas de

Audiencias con cabecera en Altamira, perteneciente a la Sexta Región Judicial, con efectos a partir del veintiuno de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia causa baja por promoción como Oficial Judicial “B” en la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

17.- Oficio 67/2017 del once de mayo de dos mil diecisiete, de la Juez Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Roberto Alcántar Sánchez, Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva al licenciado Roberto Alcántar Sánchez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Oficial Judicial “B” en el referido Juzgado.-----

18.- Oficio 262/2017 del once de mayo de dos mil diecisiete, de la Juez Menor del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Prisciliano Castillo Sosa, Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la

propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva al licenciado Prisciliano Castillo Sosa, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Menor del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, con efectos a partir del veintidós de mayo de dos mil diecisiete.-

19.- Oficio 60/2017 del doce de mayo de dos mil diecisiete, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Cinthya Verónica Arizmendi Soria, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho órgano administrativo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Cinthya Verónica Arizmendi Soria, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, en virtud de la comisión conferida a la licenciada Arely Castillo López.-----

20.- Oficio 367/2017 del ocho de mayo de dos mil diecisiete, de la Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Jaziel

Armenta Hernández, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Jaziel Armenta Hernández, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinte de mayo de dos mil diecisiete, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, en virtud de la renuncia presentada por Juan Antonio Mercado Treviño.-----

21.- Oficio 1258 del seis de abril de dos mil diecisiete, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Ana Linda Cisneros Trejo, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se contrata por conducto del Departamento de

Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Ana Linda Cisneros Trejo, en las funciones de Oficial Judicial "B" en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de dos meses, con efectos a partir del quince de mayo de dos mil diecisiete, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, a fin de cubrir la incapacidad médica otorgada a la licenciada Yadira Hernández del Ángel.-----

22.- Oficio 70/2017 del diez de mayo de dos mil diecisiete, de la licenciada Sandra Georgina Valdez Gutiérrez, Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas de la Sala de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, el día quince de mayo en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Sandra Georgina Valdez Gutiérrez, Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas de la Sala de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día quince de mayo de dos mil diecisiete. Por otra parte, atento a la petición que hace el Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante oficio 132/2017, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se habilita al licenciado Saúl Delgadillo Llanas, para que con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico realice funciones de Jefe de Unidad

de Seguimiento de Causas en la referida Sala de Audiencias, el día quince de mayo mencionado.-----

23.- Oficios 82/2017 y 91/2017 del veintiséis de abril y tres de mayo de dos mil diecisiete, del Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante los cuales solicita se autorice a la licenciada Ibeth Sánchez Martínez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del referido Distrito Judicial, el disfrute de los días declarados como inhábiles correspondientes al uno y cinco de mayo en curso.-----

ACUERDO.- De acuerdo con los artículos 89 y 122, fracciones III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta las razones que hace valer el Juez oficiante en el oficio de cuenta, y en atención a que la licenciada Ibeth Sánchez Martínez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, cubrió la guardia de los días uno y cinco de mayo del presente año, declarados como inhábiles, por una parte, se autoriza a la referida servidora judicial, para que los días veintiséis y veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, disfrute del asueto correspondiente a los señalados días y, por otra, como lo solicita el Juzgador en su diverso oficio 91/2017 y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se habilita a la licenciada Verónica Rodríguez Gómez, para que con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico realice funciones de Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, los días veintiséis y veintinueve de mayo mencionado.-----

24.- Oficio 62/2017 del quince de mayo de dos mil diecisiete, de la Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para

Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita se autorice a la licenciada América Nieto Vela, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del referido Distrito Judicial, el disfrute de los días declarados como inhábiles correspondientes al uno y cinco de mayo en curso.-----

ACUERDO.- De acuerdo con los artículos 89 y 122, fracciones III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta las razones que hace valer la Juez oficiante en el oficio de cuenta, y en atención a que la licenciada América Nieto Vela, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, cubrió la guardia de los días uno y cinco de mayo del presente año, declarados como inhábiles, por una parte, se autoriza a la referida servidora judicial, para que los días diecinueve y veintidós de mayo de dos mil diecisiete, disfrute del asueto correspondiente a los señalados días y, por otra, como lo solicita la Juzgadora en el oficio de cuenta, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se habilita al licenciado Daniel Martínez Torres, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial "B" realice funciones de Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, los días diecinueve y veintidós de mayo mencionado.-----

25.- Oficio 1135/2017 del diez de mayo de dos mil diecisiete, de la licenciada Mélida Ceballos Salinas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Reynosa y habilitada como Encargada de Gestión y Administración, mediante el cual solicita se le autorice disfrutar del día diez de mayo en curso.-----

ACUERDO.- De acuerdo con los artículos 89 y 122, fracciones III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta las

razones que hace valer la solicitante en el oficio de cuenta, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, y en atención a que la licenciada Mérida Ceballos Salinas, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Reynosa y habilitada como Encargada de Gestión y Administración laboró el día diez de mayo declarado como inhábil para las madres del Supremo Tribunal de Justicia, ello a efecto de no entorpecer la impartición de justicia, se autoriza a la referida servidora judicial, para que el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, disfrute del referido asueto; en consecuencia; a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se habilita a la licenciada Cynthia Cecil Villa Castro, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial "B" realice funciones de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en Reynosa, el día dieciséis de mayo mencionado.-----

26.- Oficio 152/2017 del quince de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite el diverso oficio 31/2017 del ingeniero Dimarty Mesinos Álvarez, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias con cabecera en Valle Hermoso, perteneciente a la Tercera Región Judicial, por el que solicita licencia para ausentarse de sus labores el día diecinueve de mayo en curso.---

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial , su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene la anuencia de su superior jerárquico, se concede al ingeniero Dimarty Mesinos Álvarez, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias con cabecera en Valle Hermoso, perteneciente a la Tercera Región Judicial, licencia con goce de sueldo

para ausentarse de sus labores, por el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.-----

27.- Oficio 819/2017 del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la licenciada María del Carmen Serna Acosta, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial , su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno del titular del juzgado de su adscripción y por estimar justificada su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada María del Carmen Serna Acosta, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días, comprendido del veintidós al veintiséis de mayo de dos mil diecisiete; debiendo el titular del juzgado en mención, proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia, o bien, actuar con dos testigos de asistencia.-----

28.- Oficio 2058/2017 del quince de mayo de dos mil diecisiete, de la licenciada Dominga Sánchez Santiago, Secretaria Projectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial , su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, cuya necesidad estriba en la realización de los trámites con motivo del deceso de su cónyuge, y de conformidad además con el artículo 89, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Dominga Sánchez Santiago, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores por el término de tres días, comprendido del quince al diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.-----

29.- Oficio 1615/2017 del ocho de mayo del dos mil diecisiete, de la licenciada Wendy Idalia García Lomas, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de diez días naturales.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial , su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que se afirma contraerá nupcias, se concede a la licenciada Wendy Idalia García Lomas, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo

por el término de diez días naturales, comprendido del treinta y uno de mayo al nueve de junio de dos mil diecisiete; asumiendo la carga de exhibir oportunamente ante el Departamento de Personal, el acta concerniente a su enlace matrimonial.-----

30.- Escritos del dos y quince de mayo de dos mil diecisiete, de Carlos Alberto Terán, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante los cuales solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es con el objeto de cursar la Maestría en Derecho Procesal Penal “Juicios Orales”, en la Escuela de Estudios de Posgrado de esta ciudad, conforme al calendario académico que se exhibe, se concede a Carlos Alberto Terán, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, los días viernes y sábados (un fin de semana al mes) y conforme a las fechas que se detalla en la siguiente tabla:-----

| Día | Mes | Año |
|------------|------------|------------|
| 26 y 27 | Mayo | 2017 |
| 23 y 24 | Junio | 2017 |
| 28 y 29 | Julio | 2017 |
| 25 y 26 | Agosto | 2017 |
| 29 y 30 | Septiembre | 2017 |
| 13 y 14 | Octubre | 2017 |
| 3 y 4 | Noviembre | 2017 |
| 1 y 2 | Diciembre | 2017 |
| 26 y 27 | Enero | 2018 |
| 16 y 17 | Febrero | 2018 |
| 9 y 10 | Marzo | 2018 |
| 20 y 21 | Abril | 2018 |

| | | |
|---------|------------|------|
| 4 y 5 | Mayo | 2018 |
| 1 y 2 | Junio | 2018 |
| 13 y 14 | Julio | 2018 |
| 3 y 4 | Agosto | 2018 |
| 7 y 8 | Septiembre | 2018 |
| 5 y 6 | Octubre | 2018 |
| 9 y 10 | Noviembre | 2018 |
| 7 y 8 | Diciembre | 2018 |
| 11 y 12 | Enero | 2019 |
| 1 y 2 | Febrero | 2019 |

----- En la inteligencia, que el permiso otorgado por los días viernes señalados en la tabla que antecede, lo es a partir de las quince horas con treinta minutos.-----

31.- Escrito del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la licenciada Elizabeth María Cano Ruiz, Oficial Judicial “B” adscrita a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de seis días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción III, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, dado que es trabajador de base sindical, se concede a la licenciada Elizabeth María Cano Ruiz, Oficial Judicial “B” adscrita a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo, por el término de seis días hábiles, comprendido del veintidós al veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, así como el veintinueve del mes y año expresado, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

32.- Oficio 1285 del quince de mayo de dos mil diecisiete, de Lorena Vicencio Ramírez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, por estimar justificada la causa del permiso, se concede a Lorena Vicencio Ramírez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de diez días naturales, comprendido del diecisiete al veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.-----

33.- Oficio 153/2017 del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Laura Leticia Farías Castillo, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Laura Leticia Farías Castillo, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, por el término de tres días, comprendido del nueve al once de mayo de dos mil diecisiete, se

toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

34.- Oficio 1464/2017 del nueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Coordinadora Regional del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Cinthya Guadalupe Soria Escalera, Trabajadora Social adscrita a dicho Centro de Convivencia, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Cinthya Guadalupe Soria Escalera, Trabajadora Social adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, por el término de tres días, comprendido del siete al nueve de mayo de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

35.- Oficio 200/2017 del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador de la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor del licenciado Rómulo Alejandro Navarro Escalante, Actuario adscrito a dicho órgano administrativo, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor del licenciado Rómulo Alejandro Navarro Escalante,

Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres días, comprendido del dieciséis al dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

36.- Oficio 42/2017 del diez de mayo de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos encargada del despacho del Juzgado Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ana María Juárez Torres, titular del referido Juzgado, por el término de noventa días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II; y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ana María Juárez Torres, Juez Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, por el término de noventa días, comprendido del nueve de mayo al seis de agosto de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente. Por otra parte, se instruye a la Secretaria de Acuerdos del referido órgano jurisdiccional, a efecto de que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular.-----

37.- Oficio 321/2017 del quince de mayo de dos mil diecisiete, del Juez Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la

licenciada María Adriana Soriano Mellado, Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho Juzgado, por el día doce de mayo en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Adriana Soriano Mellado, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el día doce de mayo de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

38.- Oficios 181 y 182 del diez y once de mayo de dos mil diecisiete, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante los cuales remite incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Eugenia Rosales Vasco, Actuaría adscrita a dicho órgano administrativo, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta las incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Eugenia Rosales Vasco, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de cinco días, comprendido del ocho al doce de mayo de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandan agregar a su expediente.-----

39.- Propuesta del Magistrado Presidente para modificar la jurisdicción del Tribunal de Enjuiciamiento en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado, e instituir tres Tribunales de Enjuiciamiento en la entidad.-----

“ACUERDO.- Vista la propuesta del Magistrado Presidente para modificar la jurisdicción del Tribunal de Enjuiciamiento en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado y, en consecuencia, instituir tres Tribunales de Enjuiciamiento en la entidad; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

----- **II.-** Que conforme al artículo 114, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura entre otras, definir el distrito judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Aunado a ello, de acuerdo al precepto 114, apartado B, fracción V, de la Constitución Política del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura entre otras, señalar a cada juez su distrito judicial, número y la materia en que debe ejercer sus funciones; misma facultad que se reitera en el numeral 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **III.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado señala en su numeral 10 BIS que el territorio del Estado de Tamaulipas, en materia de Justicia para Adolescentes, se divide en seis Distritos Judiciales: Primer Distrito Judicial: cabecera en Victoria, y comprende los Distritos Judiciales I, IX, X y XII; Segundo Distrito Judicial: cabecera en Altamira, y comprende

los Distritos Judiciales II y XV; Tercer Distrito Judicial: cabecera en Nuevo Laredo, y comprende el Distrito Judicial III; Cuarto Distrito Judicial: cabecera en Matamoros, y comprende los Distritos Judiciales IV, XI y XIV; Quinto Distrito Judicial: cabecera en Reynosa, y comprende los Distritos Judiciales V, VI y XIII; y Sexto Distrito Judicial: cabecera en El Mante, y comprende los Distritos Judiciales VII y VIII.-----

----- **IV.-** Que entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, entre otros aspectos, se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----

----- **V.-** Asimismo, en fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, señalando en su artículo primero transitorio que dicha legislación declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio a la misma y que entró en vigor el día dieciocho de junio del presente; así como que los requerimientos necesarios para la plena operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes deberán ser incorporados en un plazo de tres años, a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto relativo. Aunado a ello, en su artículo tercero transitorio señala que los procedimientos penales para adolescentes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la normatividad, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.-----

----- **VI.-** Por otra parte, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes señala en su artículo 10, que en lo no previsto por el ordenamiento referido, resultan aplicables el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes, y dicho Código Nacional establece

en su artículo 3, fracción XV, que el Tribunal de Enjuiciamiento se entiende como el órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, es decir, establece la posibilidad de que éste se integre de manera unitaria.-----

----- **VII.-** Que la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en su artículo 70 establece que los Jueces de Control, los Tribunales de Juicio Oral, los Jueces de Ejecución y los Magistrados Especializados en Justicia para Adolescentes de la Federación y de las entidades federativas tendrán las facultades que les confiere dicha ley, además de las atribuciones que les confieren otras disposiciones aplicables.-----

----- **VIII.-** Por otra parte, tomando en cuenta que la legislación especial en la materia de justicia para adolescentes señala un término de tres años para la plena operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y que la carga laboral inicial del Tribunal de Enjuiciamiento se estimaba escasa, mediante acuerdo plenario del Consejo de la Judicatura de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se determinó designar un Tribunal de Enjuiciamiento en dicho Sistema con jurisdicción en toda la entidad, es decir, en los Seis Distritos Judiciales del Estado determinados por el precepto 10 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial; además, se estableció que dicho Tribunal estaría integrado por un Juez (Tribunal Unitario).-----

----- Sin embargo, toda vez que las audiencias de juicio en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la entidad, han tenido un considerable aumento desde el inicio de la operación del Sistema referido, y aunado a que la geografía del estado de Tamaulipas dificulta la movilización del Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en los distintos Distritos Judiciales, este Consejo de la Judicatura estima pertinente modificar la jurisdicción del Tribunal de Enjuiciamiento en el Sistema

Integral de Justicia Penal para Adolescentes e instituir tres Tribunales que agrupen la totalidad de los Distritos Judiciales (establecidos en el artículo 10 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado): Tribunal de Enjuiciamiento Zona Norte: que comprende los Tercer, Cuarto y Quinto Distritos Judiciales, con cabecera en Reynosa; Tribunal de Enjuiciamiento Zona Centro: que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria; y Tribunal de Enjuiciamiento Zona Sur: que comprende los Segundo y Sexto Distritos Judiciales, con cabecera en Altamira. Con esta medida, la administración de justicia penal en materia de adolescentes resultaría mucho más efectiva en la totalidad del territorio estatal y se atendería, de manera más eficiente, el principio de economía procesal, disminuyendo el desgaste de la actividad jurisdiccional en dicho Sistema. Aunado a lo anterior, es importante resaltar que dichos Tribunales de Enjuiciamiento continuarán con una integración unitaria, en términos de lo establecido por los artículos 10 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y 3, fracción XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales -----

----- Por lo tanto, con apoyo en lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 BIS, 100, 121 y 122, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los preceptos 1, 2 y 62 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

----- **Primero.-** El Consejo de la Judicatura estima procedente modificar la jurisdicción del Tribunal de Enjuiciamiento en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y, en consecuencia, se instituyen tres Tribunales: Tribunal de Enjuiciamiento Zona Norte: que comprende los Tercer, Cuarto y Quinto Distritos Judiciales, con cabecera en Reynosa;

Tribunal de Enjuiciamiento Zona Centro: que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria; y Tribunal de Enjuiciamiento Zona Sur: que comprende los Segundo y Sexto Distritos Judiciales, con cabecera en Altamira. Lo anterior con efectos a partir del veintidós de mayo del presente año.-----

----- **Segundo.-** Comuníquese el presente proveído al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Jueces del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a las Directoras de Administración y Contraloría, y a la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales correspondientes.-----

----- **Tercero.-** Igualmente, instrúntese la circular correspondiente para el conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y público en general; asimismo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado y comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.”.-----

40.- Propuesta del Magistrado Presidente para instruir a la licenciada

Dalia Inés Reyes Zúñiga, a fin de que asuma el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, con residencia en Ciudad Victoria; asimismo, se le habilite como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento Zona Centro del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.-----

ACUERDO.- Que la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes señala en su artículo 10°, que en lo no previsto por el ordenamiento referido, resultan aplicables el Código Nacional de

Procedimientos Penales y otras leyes, y dicho Código Nacional establece en su artículo 3º, fracción XV, que el Tribunal de Enjuiciamiento se entiende como el órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, es decir, establece la posibilidad de que éste se integre de manera unitaria. Que este Consejo, mediante acuerdo de esta propia fecha, determinó modificar la jurisdicción del Tribunal de Enjuiciamiento en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes e instituir tres Tribunales que agrupen la totalidad de los Distritos Judiciales (establecidos en el artículo 10 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado): Tribunal de Enjuiciamiento Zona Norte: que comprende los Tercer, Cuarto y Quinto Distritos Judiciales, con cabecera en Reynosa; Tribunal de Enjuiciamiento Zona Centro: que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria; y Tribunal de Enjuiciamiento Zona Sur: que comprende los Segundo y Sexto Distritos Judiciales, con cabecera en Altamira; además, dichos Tribunales de Enjuiciamiento se integran por un Juez (Tribunal Unitario), mismo que debe contar con un perfil especializado en relación a lo establecido en los artículos 23 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Ahora bien, tomando en cuenta las necesidades de la administración de justicia en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como la carga laboral derivada de la implementación de los mismos, aunado a la propuesta que se hace y en razón de que del expediente personal de la servidora judicial demuestra tener la aptitud y perfil requerido para asumir el cargo y la habilitación para los que se le propone, al constar que actualmente funge como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la entidad, con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 23 y 64 de la Ley

Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, estima procedente instruir a la licenciada Dalia Inés Reyes Zúñiga, a fin de que asuma el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, con residencia en Ciudad Victoria; asimismo, se le habilita como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento Zona Centro del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Lo anterior, con efectos a partir del veintidós de mayo del año en curso. En virtud de lo estipulado en el punto resolutivo primero, se deja sin efectos su habilitación otorgada como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes determinada mediante acuerdo plenario de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete. En consecuencia a lo anterior, deberá hacer entrega, con la intervención de la Dirección de Contraloría, de lo que se encuentra bajo su responsabilidad, al concluir sus labores el próximo veinte de mayo.-----

41.- Propuesta del Magistrado Presidente para habilitar a la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con residencia en Altamira, como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento Zona Sur del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.-----

ACUERDO.- Que la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes señala en su artículo 10°, que en lo no previsto por el ordenamiento referido, resultan aplicables el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes, y dicho Código Nacional establece en su artículo 3°, fracción XV, que el Tribunal de Enjuiciamiento se entiende como el órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, es decir, establece la posibilidad de que éste se integre de manera unitaria. Que este Consejo, mediante acuerdo de esta propia fecha, determinó modificar la jurisdicción del

Tribunal de Enjuiciamiento en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes e instituir tres Tribunales que agrupen la totalidad de los Distritos Judiciales (establecidos en el artículo 10 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado): Tribunal de Enjuiciamiento Zona Norte: que comprende los Tercer, Cuarto y Quinto Distritos Judiciales, con cabecera en Reynosa; Tribunal de Enjuiciamiento Zona Centro: que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria; y Tribunal de Enjuiciamiento Zona Sur: que comprende los Segundo y Sexto Distritos Judiciales, con cabecera en Altamira; además, dichos Tribunales de Enjuiciamiento se integran por un Juez (Tribunal Unitario), mismo que debe contar con un perfil especializado en relación a lo establecido en los artículos 23 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Ahora bien, tomando en cuenta las necesidades de la administración de justicia en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como la carga laboral derivada de la implementación de los mismos, aunado a la propuesta que se hace y en razón de que del expediente personal de la servidora judicial demuestra tener la aptitud y perfil requerido para asumir el cargo y la habilitación para los que se le propone, al constar que actualmente funge como Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral, habilitada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la entidad, por lo que con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 23 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, estima pertinente habilitar a la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con residencia en Altamira, como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento Zona Sur del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; sin dejar de atender las

funciones derivadas a su actual encargo. Lo anterior, con efectos a partir del veintidós de mayo del año en curso. En virtud de lo estipulado en el punto resolutivo primero, se deja sin efectos su habilitación otorgada como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en la entidad y de Control dentro del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes determinada mediante acuerdo plenario de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. En consecuencia a lo anterior, deberá hacer entrega, con la intervención de la Dirección de Contraloría, de lo que se encuentra bajo su responsabilidad al concluir sus labores el próximo veinte de mayo.-----

42.- Propuesta del Magistrado Presidente para habilitar a la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control en la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento Zona Norte del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.-----

ACUERDO.- Que la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes señala en su artículo 10°, que en lo no previsto por el ordenamiento referido, resultan aplicables el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes, y dicho Código Nacional establece en su artículo 3°, fracción XV, que el Tribunal de Enjuiciamiento se entiende como el órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, es decir, establece la posibilidad de que éste se integre de manera unitaria. Que este Consejo, mediante acuerdo de esta propia fecha, determinó modificar la jurisdicción del Tribunal de Enjuiciamiento en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes e instituir tres Tribunales que agrupen la totalidad de los Distritos Judiciales (establecidos en el artículo 10 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado): Tribunal de Enjuiciamiento Zona Norte: que comprende los Tercer, Cuarto y Quinto Distritos Judiciales, con cabecera en Reynosa; Tribunal de Enjuiciamiento Zona Centro: que comprende el

Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria; y Tribunal de Enjuiciamiento Zona Sur: que comprende los Segundo y Sexto Distritos Judiciales, con cabecera en Altamira; además, dichos Tribunales de Enjuiciamiento se integran por un Juez (Tribunal Unitario), mismo que debe contar con un perfil especializado en relación a lo establecido en los artículos 23 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Ahora bien, tomando en cuenta las necesidades de la administración de justicia en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como la carga laboral derivada de la implementación de los mismos, aunado a la propuesta que se hace y en razón de que del expediente personal de la servidora judicial demuestra tener la aptitud y perfil requerido para asumir el cargo y la habilitación para los que se le propone, al constar que actualmente funge como Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral, habilitada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la entidad, por lo que con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 23 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, estima pertinente habilitar a la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control en la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento Zona Norte del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; sin dejar de atender las funciones derivadas a su actual encargo. Lo anterior, con efectos a partir del veintidós de mayo del año en curso. En virtud de lo estipulado en el punto resolutivo primero, se deja sin efectos su habilitación otorgada como Juez de Control dentro del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes determinada mediante acuerdo plenario de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. En consecuencia a lo anterior, deberá

hacer entrega, con la intervención de la Dirección de Contraloría, de lo que se encuentra bajo su responsabilidad al concluir sus labores el próximo veinte de mayo.-----

43.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se transfiera la plaza de Oficial Judicial “B” en la cual se encuentra adscrito Ricardo Enrique Domínguez Antonio, del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros a la Secretaría Ejecutiva.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, se transfiere la plaza de Oficial Judicial “B” en la que se encuentra adscrito Ricardo Enrique Domínguez Antonio, del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado; en consecuencia, dicho servidor judicial continuará sus labores y su habilitación de Secretario Proyectista en la aludida Secretaría. Lo anterior, con efectos a partir del veintidós de mayo de dos mil diecisiete.-----

44.- Propuesta del Magistrado Presidente para transformar la plaza de Oficial Judicial “B” que ostenta la licenciada Sandra Aracely Lazo Leos adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, por la de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en San Fernando, y se nombre en la misma a la referida funcionaria judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a la propuesta que formula el Magistrado Presidente, por una parte, se toma el acuerdo de transformar la plaza de Oficial Judicial “B” que ostenta la licenciada Sandra Aracely Lazo Leos adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, por la de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en San Fernando y, por otra, atento a la propuesta que hace el Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral mediante oficio 145/2017, así como al evidente incremento en la carga de trabajo, amén de que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo y de que se cuenta con la anuencia de la Encargada de la Sala de Audiencias en mención, se nombra por promoción en la plaza que se transforma a la referida servidora judicial, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de mayo de dos mil diecisiete.-----

45.- Propuesta de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Karla María Garza Martínez, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Encargada del Centro de Orientación e Información TRIBUNATEL y de la Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la petición que en este sentido se formula, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se habilita a la licenciada Karla María Garza Martínez, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de

Encargada del Centro de Orientación e Información TRIBUNATEL y de la Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado, por el periodo comprendido del ocho de mayo al quince de agosto de dos mil diecisiete; lo anterior, en virtud de la incapacidad médica otorgada a la licenciada Marcia Benavides Villafranca.-----

46.- Propuesta del Magistrado Presidente para habilitar a la C.P.

Juana María de la Fuente Méndez, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” adscrita a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, realice funciones de Auditora en la referida Dirección. -----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la renuncia de la C.P. Grace Alejandra Flores Farach, aunado a la propuesta que se hace, se habilita a la C.P. Juana María de la Fuente Méndez, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” adscrita a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, realice funciones de Auditora en la misma Dirección, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de mayo de dos mil diecisiete.-----

47.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se comisione a

Blanca Esthela Aguilar Hernández, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se comisiona a Blanca Esthela Aguilar Hernández, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de mayo de dos mil diecisiete.-----

48.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se dé por concluida la comisión de la C.P. Arodi Nayeli Walle Banda, Auditora adscrita a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, que le fuera conferida en la Dirección de Contraloría.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se acuerda dar por concluida la comisión de la C.P. Arodi Nayeli Walle Banda, que le fuera conferida por diverso acuerdo del cuatro de abril pasado con su mismo cargo de Auditora en la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado; consecuentemente, deberá reincorporarse a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; lo anterior, con efectos a partir del veintidós de mayo de dos mil diecisiete.-----

49.- Oficio 120/2017 del quince de mayo de dos mil diecisiete, del Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se comisione a Jorge García Ortega, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros a la Unidad Administrativa del mismo distrito y residencia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a las razones que hace valer el titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se comisiona a Jorge García Ortega, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros a la Unidad Administrativa del mismo distrito y residencia, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete; lo anterior, a fin de cubrir la licencia concedida a Ma. Guadalupe Torres Cano.-----

50.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el diez de mayo de dos mil diecisiete, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio constitucional, señalándose las doce horas del treinta de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la misma.-----

51.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el once de mayo de dos mil diecisiete y anexo, de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que niega al quejoso la suspensión provisional en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo requiere para que

en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, con el oficio de cuenta se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio **CONFIDENCIAL** del doce de mayo en curso. Por último, esta autoridad queda impuesta de que a las diez horas con diez minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, tuvo verificativo la audiencia incidental.

52.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el once de mayo de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, con el oficio de cuenta, se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, ríndase el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las diez horas, del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-

53.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el once de mayo de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que niega a la quejosa la suspensión definitiva en el incidente de suspensión

relativo al Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 144 de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución que se notifica.-----

54.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, recibido el doce de mayo de dos mil diecisiete, relativo al cuadernillo de antecedentes CONFIDENCIAL, mediante el cual se determina iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa contra el licenciado Ernesto Lovera Absalón, en la época de los hechos Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.-----

ACUERDO.- En la especie, fue recibido el oficio 8093/2016 del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, del Doctor José Ramiro Roel Paulin, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de los Derechos Humanos, mediante el cual remitió copia de la resolución recaída dentro del expediente de queja **CONFIDENCIAL**, por actos imputados a personal del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, misma que contenía Recomendación, derivada de los hechos por los cuales se queja **CONFIDENCIAL**, en tal virtud se solicitó a este Órgano Colegiado, que dentro del término de diez días hábiles siguientes a la recepción, si se aceptaba o no esta recomendación y en su caso, dentro de los quince días siguientes, enviar las pruebas de haber iniciado el cumplimiento, en consecuencia a ello por acuerdo del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, fueron aceptadas las recomendaciones y se ordenó se realizara

una visita especial por parte del Director de Visitaduría Judicial al aludido Juzgado, dentro del expediente **CONFIDENCIAL**; y en relación con el actuar del licenciado Ernesto Lovera Absalón, titular del referido órgano jurisdiccional, en la época de los hechos; lo que así aconteció al haber remitido el resultado de la aludida visita, misma que por acuerdo plenario del diez de enero del presente año, se turnó el cuadernillo a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, para que ésta realizara el análisis respectivo y rindiera en su oportunidad el dictamen a este Órgano Colegiado. En ese contexto, se tiene por recibido el Dictamen del dos de mayo de dos mil diecisiete, en el cual determina procedente, iniciar de oficio, el procedimiento de queja administrativa, respecto del asunto planteado, en razón de que, al analizar lo manifestado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como el informe rendido por el Director de Visitaduría, se advierten presuntas irregularidades por parte del licenciado Ernesto Lovera Absalón, como lo puede ser la dilación dentro del procedimiento. Precisado lo anterior, se concluye que tal situación puede constituir falta administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, 111, 115 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se estima necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra del licenciado Ernesto Lovera Absalón, en la época de los hechos Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Segundo de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad. En consecuencia, al tenerse conocimiento que el aludido servidor judicial a la fecha es Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, gírese despacho al Juzgado Menor del Distrito Judicial antes referido, a efecto de que, disponga que por conducto de su Secretario de Acuerdos o

de quien haga sus veces y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen descrito, así como del presente proveído, al licenciado Ernesto Lovera Absalón, en el domicilio oficial que corresponde al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; término que se amplía en dos días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del invocado Código Adjetivo; en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. Por otra parte, toda vez que las modalidades del procedimiento de queja lo permiten, de oficio se tienen anunciados como elementos probatorios las documentales consistentes en: a) oficio **CONFIDENCIAL** del Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos y anexos del seis de julio de dos mil dieciséis y recibido el doce del mismo mes y año; b) oficio **CONFIDENCIAL** presentado el veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis y anexos, signado por el Dr. José Ramiro Roel Paulín, Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos, mediante el cual hace llegar copia de la resolución que contiene la Recomendación 30/2016 derivada de los hechos por los cuales se queja **CONFIDENCIAL**; c) oficio número **CONFIDENCIAL**, signado por el Director de Visitaduría Judicial recibido el veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis; así como los anexos consistentes en acta circunstanciada de visita especial del trece de diciembre del año pasado, realizada por el Visitador Judicial J. Guadalupe Antonio Medellín Reyes; y, d) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina recibido el día doce de mayo del año en curso, a que se ha hecho referencia en el preámbulo del presente

proveído. Por último, comuníquese por oficio el presente acuerdo al Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, en cumplimiento al seguimiento de Recomendación número 30/2016, relativa a la queja **CONFIDENCIAL** incoada al servidor antes aludido.-----

55.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el once de mayo de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, mediante el cual devuelve despacho diligenciado, ordenado por acuerdo del veinticinco de abril pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se precisa que el despacho se encuentra diligenciado acorde a lo determinado por este Consejo de la Judicatura, en razón que de la constancia actuarial de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, se advierte que el inconforme quedó notificado personalmente del acuerdo del veinticinco de abril de dos mil diecisiete mediante diligencia del nueve del presente mes y año expresado.-----

56.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, del Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual rinde el informe requerido, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se tiene al Juzgador oficiante dando cumplimiento a lo ordenado por diverso acuerdo del diez de abril pasado; asimismo, hace del conocimiento que el

Juicio antes citado, a la fecha se encuentra concluido por sentencia del catorce de junio de dos mil dieciséis, la cual no fue impugnada. Por otra parte, informa que con fecha seis de junio del año dos mil dieciséis, radicó el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Sumario Sobre Alimentos Definitivos, promovido por **CONFIDENCIAL** en contra de **CONFIDENCIAL**, juicio en el que en fecha treinta y uno de octubre del mismo año se dictó sentencia definitiva, misma que fue recurrida por el demandado, recurso que fuera admitido el veintinueve de noviembre del referido año y a la fecha fue remitido el expediente al Tribunal de alzada mediante oficio 93 de fecha dieciséis de febrero del presente año, para la substanciación del recurso aludido.-----

57.- Oficio 109/2017 presentado el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de la Juez Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve despacho diligenciado, ordenado por acuerdo del diez de abril pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se precisa que el despacho se encuentra diligenciado acorde a lo determinado por este Consejo de la Judicatura, en razón que de la constancia actuarial, se advierte que el interno **CONFIDENCIAL**, quedó notificado personalmente del acuerdo del diez de abril de dos mil diecisiete mediante diligencia del veintisiete del mes y año expresado.-----

58.- Escrito presentado el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, de CONFIDENCIAL, mediante el cual hace diversas manifestaciones en torno a la notificación que le fuera efectuada respecto del acuerdo del dieciocho de abril del presente año, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena a agregar el curso de cuenta a sus antecedentes. Ahora bien, respecto al punto en el que refiere comparecer a formalizar la queja que promoviera por diverso escrito del seis de abril pasado, en contra de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, y respecto del cual este Consejo de la Judicatura se pronunció en fecha dieciocho del mes y año citado, dígasele al compareciente que no ha lugar a tenerle formalizando su planteamiento de queja, en razón de que no se atiende a las reglas previstas en los artículos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, aunado a que el inconforme en el escrito que hoy se provee narra una serie de hechos que guardan similitud con los que hiciera valer en su anterior curso y que diera origen al cuadernillo **CONFIDENCIAL**; en ese sentido, es por lo que deberá estarse lo acordado en dicho proveído. Asimismo, no se pasa por alto que es del conocimiento de este Cuerpo Colegiado que del índice de registro de cuadernillos, a la fecha tenemos el diverso **CONFIDENCIAL**, formado al escrito presentado por el ahora promovente en fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, y del cual por acuerdo plenario del día veintiocho del mismo mes y año, se ordenó la visita especial por parte de la Dirección de Visitaduría Judicial, apreciándose que los hechos de los que se duele, son los mismos que se vierten en el curso que hoy se analiza, y de los cuales ya se tiene el resultado de la Visita Judicial, la cual por acuerdo plenario del nueve de mayo del presente año, fue turnada para su análisis a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina para que, en su oportunidad, se dé cuenta con su resultado. Por otra parte, respecto al diverso acto que se advierte del escrito que se da cuenta, relativo al proveído fecha tres de abril del presente año, del cual el promovente señala la violación al derecho de

audiencia y adecuada defensa, dígasele que no ha lugar a admitir la queja, toda vez que no acredita su dicho al no adjuntar a su escrito las pruebas documentales conducentes, éstas en términos del artículo 114 fracción I, de la Ley invocada, y los diversos artículos 248, fracciones I, II, III y 252 el Código de Procedimientos Civiles para el Estado (de aplicación supletoria al procedimiento administrativo de queja, conforme a lo que dispone el artículo 114 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

59.- Escritos presentados el veintiocho de abril y cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de CONFIDENCIAL, mediante los cuales refiere insistir en que el expediente CONFIDENCIAL del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar (antes civil) del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira sea turnado a otro Juzgado de lo Civil de ese mismo Distrito, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena agregar los escritos de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere **CONFIDENCIAL** en los referidos recursos; y, toda vez que insiste en que el expediente **CONFIDENCIAL** del Juzgado Sexto de lo Familiar (antes civil) del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira sea remitido a otro Juzgado de lo Civil de ese mismo Distrito, en razón de que precisa que existe un interés evidente en los asuntos que lleva su abogado **CONFIDENCIAL**, por el repudio que le tiene la titular del referido órgano jurisdiccional, de ahí que este Cuerpo Colegiado considera que dichos hechos pudieren estar ante la situación que se pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave, por lo que el inconforme a fin de evitar tal situación, deberá seguir los lineamientos establecidos en el

capítulo IV “Recusación”, Título Segundo “Competencia Impedimentos y Excusas Recusación” del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; por ello, este Órgano Colegiado no resulta competente para conocer dichas cuestiones de conformidad con el artículo 20, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por último, se tiene al inconforme autorizando para oír y recibir notificaciones a la profesionista que señala, sin perjuicio de los designados por acuerdo del veinticinco de abril del presente año.-----

60.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el doce de mayo de dos mil diecisiete y anexos, del licenciado Juan Artemio Haro Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del veinticinco de abril pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Juzgador oficiante rindiendo el informe requerido en los términos a que alude en el oficio de cuenta y anexando copia certificada de la constancia que soporta el mismo, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes .Por otra parte, toda vez que del informe rendido, así como de las constancias adjuntas, no se advierte irregularidad alguna, ni violación de derechos humanos, por parte del juzgador, se da por concluido el presente cuadernillo y en consecuencia se ordena su archivo definitivo. En otra vertiente, con copia del informe que rinde el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, comuníquese el presente proveído al inconforme **CONFIDENCIAL**. Por último, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de

Gómez Palacio, Durango, para que en auxilio de las labores de este Consejo de la Judicatura, y de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número 14 "CPS" Durango, ubicado en Carretera Federal 30 Torreón-Jiménez Chihuahua kilómetro 30.5 Ejido 6 de octubre previo Santa Clara, Gómez Palacio, Durango. C.P. 35101. Teléfonos 01676 1000 982- 51 28 41 00 Ext. 19501 y 19502, y efectuada dicha notificación, se servirá devolver lo actuado a este Pleno para los efectos consiguientes.-----

61.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el doce de mayo de dos mil diecisiete, del Juez Menor del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual devuelve despacho diligenciado; asimismo, se da cuenta con el escrito del ocho de mayo en curso, del inconforme CONFIDENCIAL, por el que comparece a dar cumplimiento a lo requerido por acuerdo del veinticinco de abril pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se precisa que el despacho se encuentra debidamente diligenciado acorde a lo determinado por este Consejo de la Judicatura, en razón que de la constancia actuarial, se advierte que el inconforme quedó notificado personalmente del acuerdo del veinticinco de abril mencionado, mediante diligencia del cuatro de mayo en curso. Por otra parte, se tiene al inconforme **CONFIDENCIAL**, con el escrito del ocho de mayo del año que transcurre, dando cumplimiento a lo requerido mediante proveído del veinticinco de abril pasado, por lo que se ordena agregar a los autos; en ese sentido, y toda vez que de los hechos expuestos se advierte

involucrada persona que refiere contar con ochenta y cinco años de edad, es decir adulto mayor, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los diversos 1° y 3, fracción, VIII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, con copia del curso del doce de marzo pasado, así como del que hoy se provee, requiérase al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Ahora bien, en razón de que el inconforme no señala domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, hágansele las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo. Por último, se tiene al compareciente designando autorizado para oír y recibir notificaciones.-----

62.- Escrito presentado el cuatro de mayo de dos mil diecisiete y anexo, del Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual rinde el informe solicitado por acuerdo del veinticinco de abril del presente año, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, rindiendo el informe que le fuera requerido en los términos a que hace referencia en el escrito de

cuenta, y acompañando copia certificada de las constancias que soportan su informe, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes. En dicho sentido, atento a las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12, fracción IX, y 15, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, tórnese para dichos efectos, el cuadernillo **CONFIDENCIAL**, a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, para que, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado.-----

63.- Escrito presentado el once de mayo de dos mil diecisiete y anexo, del Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual hace diversas manifestaciones en torno al informe que le fuera requerido, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, por hechas sus manifestaciones a que se refiere en el ocurso de cuenta, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.-

64.- Escrito presentado el doce de mayo de dos mil diecisiete, de CONFIDENCIAL, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al procedimiento de ratificación de la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, como Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González; asimismo, se da cuenta con el oficio VJ/0386/2017 del Director de Visitaduría Judicial, por el que remite copia del mismo ocurso.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al inconforme por hechas sus manifestaciones, por lo que se ordenan agregar al cuadernillo de ratificación respectivo, y en su momento sean tomadas en cuenta para los efectos legales conducentes, toda vez que por acuerdo plenario de fecha diez de abril pasado, este Cuerpo Colegiado, señaló inicio al aludido procedimiento. Por último, se tiene al inconforme señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta Ciudad.-----

65.- Oficio VJ/0321/2017 presentado el ocho de mayo de dos mil diecisiete, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe relativo a la visita general de la que se advierte posible actuación irregular cometida por el licenciado Armando Saldaña Badillo, en la época de los hechos Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- En la especie, toda vez que tanto del informe que rinde el Director de Visitaduría Judicial, como del acta de la visita especial practicada por el Visitador Carlos Gabriel Castillo Villanueva, en fecha veinticuatro de abril pasado, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, y en torno a las conclusiones de los referidos, se advierte probable responsabilidad por parte del licenciado Armando Saldaña Badillo, al omitir ejercer su actuar con la máxima diligencia que su cargo conlleva, así como salvaguardar la legalidad y eficacia que debe observar en su desempeño. En consecuencia, con fundamento en los artículos 110, 111, 114, fracciones I y II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se estima necesario iniciar, de oficio, el procedimiento de queja en contra del licenciado Armando Saldaña Badillo, en la época de los hechos, titular del

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa; por lo que fórmese expediente y regístrese con el número que le corresponde. Asimismo, toda vez que es del conocimiento que el aludido servidor judicial actualmente es titular del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, gírese despacho al Juzgado Primero Menor de ese Distrito Judicial, a efecto de que, en auxilio de las labores del Consejo de la Judicatura, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las documentales con las que se da cuenta, así como del presente proveído, al licenciado Armando Saldaña Badillo, en su carácter de Juez de Primera Instancia, en el domicilio oficial que corresponde al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del referido Distrito Judicial, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del invocado Código Adjetivo; en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. En otra vertiente, mediante oficio requiérase al titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a efecto de que en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, remita a este Consejo de la Judicatura copia certificada de la totalidad de las actuaciones que integran el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Mercantil, por estimarse necesario obren en autos. Por último, toda vez que las modalidades del procedimiento de queja lo permiten, de

oficio se tienen como elementos probatorios las documentales consistentes en: a) oficio **CONFIDENCIAL** presentado el ocho de mayo de dos mil diecisiete, del Director de Visitaduría Judicial; b) acta circunstanciada de la visita general practicada en fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete por el licenciado Carlos Gabriel Castillo Villanueva, en su carácter de Visitador Judicial en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial; c) copia certificada de diversas actuaciones relativas al expediente **CONFIDENCIAL**, concerniente al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el **CONFIDENCIAL** en su carácter de Apoderado Legal de **CONFIDENCIAL**, en contra de **CONFIDENCIAL**; d) copia certificada del cuaderno de apelación derivado del expediente **CONFIDENCIAL**; y e) copia certificada de las actuaciones que integran el expediente **CONFIDENCIAL** descrito con antelación, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, que se ordena recabar para ser incorporada a los autos.-----

66.- Oficio 419 presentado el nueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante el cual remite copia certificada del testimonio que conforma el toca CONFIDENCIAL relativo al expediente CONFIDENCIAL instruido a CONFIDENCIAL por el delito de Delitos Contra la Salud, con el fin de dar vista por la posible actuación irregular de los licenciados Raúl González Rodríguez, Mario Arturo Martínez Rentería, Elvira Hernández y Walter Don Juan Reyes, los dos primeros, en la época de los hechos, Titulares del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial y los dos últimos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos y Secretario Proyectista, respectivamente, adscritos al referido órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y atento a la causa por la que se da vista con las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, se impone se turne para su análisis a la Comisión respectiva, por lo que de conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 15, fracción II, apartado a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, remítase para dichos efectos con carácter devolutivo a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina el cuadernillo de antecedentes que se ordena formar, y para que, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado.-----

67.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual remite escrito relacionado con la petición presentada por el licenciado CONFIDENCIAL respecto a la actuación del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y considerando que se advierte que en los hechos narrados existe la concesión en un juicio de amparo **CONFIDENCIAL** tramitado ante el Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado, en el que se concede el amparo y protección de la justicia federal en fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, de lo cual para su debido cumplimiento fue notificada la Sala Regional Reynosa, el día cuatro de abril del presente año, quedando obligado en consecuencia a acatar dicho mandamiento el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros; siendo esto lo que considera motivo que se dé intervención y al respecto emitir una opinión sobre las actuaciones, de ahí que se advierte que los hechos expuestos son cuestiones jurisdiccionales, dado que el actuar del juzgador queda sujeto a términos legales a cumplir, en razón que el propio promovente

refiere hechos un día después a que fuera notificadas las autoridades sujetas al cumplimiento; en consecuencia de lo referido con antelación, se llega a la conclusión que los mismos no son materia de queja administrativa, resultando inadmisibles las quejas que se instaron, aunado a que su inconformidad la sustentó en un hecho futuro a lo que pudiera estar sujeto el juzgador en su momento. Por último, se giró despacho al Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al inconforme en el domicilio señalado en autos.-----

68.- Oficio CONFIDENCIAL recibido el tres de mayo de dos mil diecisiete, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual remite escrito de CONFIDENCIAL, en el que manifiesta su inconformidad en torno a la actuación de la titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, se tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente **CONFIDENCIAL** en su escrito de cuenta. Por otra parte, dígaselo al inconforme que para formalizar la queja deberá atender las reglas previstas en los preceptos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Por último, se giró despacho al Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, a efecto de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito

Judicial, le notifique de manera personal al inconforme en el domicilio señalado para tal efecto.-----

69.- Escrito de CONFIDENCIAL, presentado el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual interpone queja en contra de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, Secretaria de Acuerdos y personal adscrito a ese órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, se tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente **CONFIDENCIAL**, en su escrito de cuenta. Por otra parte, dígasele al inconforme que para formalizar la queja deberá atender las reglas previstas en los artículos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Por último, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

70.- Escrito presentado el nueve de mayo de dos mil diecisiete, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, toda vez que de los hechos expuestos por la inconforme en el escrito de cuenta, se advierte involucrado un menor de edad, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y

Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, con el objeto de contar con mayores elementos que permitan resolver lo conducente, con copia del oficio y anexo de cuenta, y con fundamento en el precepto 151, párrafo segundo, fracción I, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, se instruye al Director de Visitaduría Judicial, a efecto de que realice visita especial con base en los hechos señalados por la inconforme en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial y en su oportunidad rinda a este Consejo de la Judicatura un informe concreto de su resultado con el soporte documental correspondiente. Por último, considerando que la inconforme, no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, hágansele las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se publique en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.-----

71.- Escrito presentado el once de mayo de dos mil diecisiete y anexos, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja en contra de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, derivada del expediente CONFIDENCIAL y su acumulado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, toda vez que de los hechos expuestos en el escrito, se advierte involucrados menores de edad, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el

Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, con el objeto de contar con mayores elementos que permitan resolver lo conducente, con copia del oficio y anexo de cuenta, y con fundamento en el precepto 151, párrafo segundo, fracción I, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, se instruye al Director de Visitaduría Judicial, a efecto de que realice visita especial con base en los hechos señalados por el inconforme, y en su oportunidad rinda a este Consejo de la Judicatura un informe concreto de su resultado, únicamente con el soporte documental correspondiente. Por último, se tiene al inconforme **CONFIDENCIAL**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

72.- Oficio DGP/486/2017 presentado el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, del Juez Francisco Migoni Goslinga, Director General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual remite escrito del interno CONFIDENCIAL, en el que solicita se le informe respecto a algún beneficio en cumplimiento a sentencia ante el Juzgado de Ejecución Penal de Matamoros.----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, toda vez que de los hechos expuestos en el escrito se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del escrito de cuenta, requiérase al Juez de Ejecución Penal de Matamoros, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el

promoviente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior del Estado de Oaxaca, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Centro Federal de Readaptación Número 13 "CPS" Oaxaca, ubicado en Agencia de Yegachin Carretera Federal 175, Mongoli Yegachin Km. 10 Vista Hermosa-Miahuatlán de Porfirio Díaz Oaxaca, C.P. 70800, para que en auxilio de las labores de este Consejo de la Judicatura, y de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, a **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluso en dicho Centro, y efectuada dicha notificación, se servirá devolver lo actuado a este Pleno para los efectos consiguientes. Por último, comuníquese el presente acuerdo al Director General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.--

73.- Oficio QVG/OFRT/521/2017 presentado el nueve de mayo de dos mil diecisiete, del licenciado Oscar Castro Cantú, Coordinador de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con sede en Reynosa, mediante el cual remite el expediente CNDH/5/2017/2476/R relacionado con la queja presentada por CONFIDENCIAL respecto a la actuación de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, en virtud de carecer de competencia para conocer de la misma.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, toda vez que de los hechos expuestos por el inconforme, se advierten involucrados menores de edad, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además

de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, y con el objeto de contar con mayores elementos que permitan resolver lo conducente, con copia del oficio y anexo de cuenta, y con fundamento en el precepto 151, párrafo segundo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye al Director de Visitaduría Judicial, a efecto de que realice visita especial con base en los hechos señalados por el inconforme, y en su oportunidad rinda a este Consejo de la Judicatura un informe concreto de su resultado únicamente con el soporte documental correspondiente. Por otra parte, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo al Coordinador de la Oficina de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en Reynosa Tamaulipas. Por último, se giró despacho al Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al inconforme en el domicilio señalado para tal efecto.-----

74.- Oficio QVG/OFRT/541/2017 presentado el nueve de mayo de dos mil diecisiete, del licenciado Oscar Castro Cantú, Coordinador de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con sede en Reynosa, mediante el cual remite el expediente CNDH/5/2017/2494/R relacionado con la queja presentada por CONFIDENCIAL respecto a la actuación de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, en virtud de carecer de competencia para conocer de la misma.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, toda vez que de los hechos expuestos por la inconforme, se advierte involucrada una menor de edad, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, y con el objeto de contar con mayores elementos que permitan resolver lo conducente, con copia del oficio y anexo de cuenta, requiérase a la titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por la inconforme, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Por otra parte, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo al Coordinador de la Oficina de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en Reynosa Tamaulipas. Por último, se giró despacho al Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal a la inconforme en el domicilio señalado para tal efecto.--

75.- Oficio 0269/2017 presentado el diez de mayo de dos mil diecisiete, del Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por el que hace del conocimiento la radicación de la queja 32/2017-II-R interpuesta

ante dicho Organismo por CONFIDENCIAL en contra del personal del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las documentales de cuenta, fórmese el cuadernillo de antecedentes respectivo. Por otra parte, se tiene al Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos, comunicando la radicación de la queja 32/2017/II-R interpuesta ante dicho Organismo por **CONFIDENCIAL**, en contra del titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, derivada del expediente **CONFIDENCIAL**, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes. Asimismo, se exhorta al titular del referido Juzgado, a efecto de que atienda con prontitud lo solicitado y envíe constancias de su cumplimiento a este Consejo de la Judicatura. En otra vertiente, toda vez que de los hechos expuestos ante el órgano garante, se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase al titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, informe a este Consejo de la Judicatura, respecto al trámite dado al recurso de apelación interpuesto por el inconforme en contra del auto de formal prisión dictado en el proceso **CONFIDENCIAL**, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Por último, mediante oficio

comuníquese el presente acuerdo al Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos.-----

76.- Oficio VJ/0330/2017 presentado el ocho de mayo de dos mil diecisiete, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite escrito signado por la licenciada Juana María Longoria Cordero, en su carácter de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual hace diversas manifestaciones respecto a situaciones de orden laboral.-----

ACUERDO.- Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo.

En ese contexto, se tiene a la licenciada Juana María Longoria Cordero, por hechas las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12, fracción IX, y 15, fracciones II, inciso a), y IV, inciso c), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, tórnese el cuadernillo que se ordena formar, a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, para su atención.-----

77.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el quince de mayo de dos mil diecisiete, del Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del expediente QCJE/6/2016 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra el licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, en su carácter de Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Primero de lo Familiar del mismo Distrito Judicial y residencia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se precisa que de las

constancias adjuntas se advierte que la notificación a que se refiere el despacho de cuenta se practicó personalmente al licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, por diligencia del diez de mayo de dos mil diecisiete.-----

78.- Oficio 11/2017 del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, del Magistrado de la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual rinde el informe requerido, dentro del expediente QCJE/12/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra María Guadalupe Torres Maldonado, en su carácter de Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala aludida.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se tiene en tiempo al Magistrado de la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia rindiendo el informe que le fuera requerido mediante acuerdo del tres de mayo de dos mil diecisiete. Por otra parte, considerando que el informe de autoridad que se acompaña fue anunciado como elemento probatorio por este Cuerpo Colegiado, y toda vez que se trata de una prueba constituida, con apoyo en los artículos 284, 286, fracción VI, 304, 382 y 383, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirse, se tiene por desahogada.-----

79.- Oficio D.A./871/2017 del diez de mayo de dos mil diecisiete, de la Directora de Administración y anexos, mediante el cual rinde el informe requerido, dentro del expediente QCJE/12/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra María Guadalupe Torres Maldonado, en su carácter de Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se tiene en tiempo a la Directora de Administración del Poder Judicial del Estado, rindiendo el informe que le fuera requerido mediante acuerdo del tres de mayo de dos mil diecisiete. Por otra parte, considerando que el informe de autoridad y anexos que se acompaña, fue anunciado como elemento probatorio por este Cuerpo Colegiado, y toda vez que se trata de una prueba constituida, con apoyo en los artículos 284, 286, fracción VI, 304, 382 y 383, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirse, se tiene por desahogada.-----

80.- Oficio CPDA y E/272/2017 del ocho de mayo de dos mil diecisiete y anexos, de la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, mediante el cual rinde el informe requerido, dentro del expediente QCJE/12/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra María Guadalupe Torres Maldonado, en su carácter de Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia.-

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se tiene en tiempo a la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística rindiendo el informe que le fuera requerido mediante acuerdo del tres de mayo de dos mil diecisiete. Por otra parte, considerando que el informe de autoridad y anexos que se acompaña, fue anunciado como elemento probatorio por este Cuerpo Colegiado, y toda vez que se trata de una prueba constituida, con apoyo en los artículos 284, 286, fracción VI, 304,

382 y 383, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirse, se tiene por desahogada.-----

81.- Oficio DJ/CA/0006814/2017 del doce de mayo de dos mil diecisiete y anexos, del Director Jurídico de la Procuraduría General de Justicia, mediante el cual rinde el informe requerido, dentro del expediente QCJE/12/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra María Guadalupe Torres Maldonado, en su carácter de Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se tiene al Director Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, rindiendo el informe que le fuera requerido mediante acuerdo del tres de mayo de dos mil diecisiete. Por otra parte, considerando que el informe de autoridad y anexos que se acompaña, fue anunciado como elemento probatorio por este Cuerpo Colegiado, y toda vez que se trata de una prueba constituida, con apoyo en los artículos 284, 286, fracción VI, 304, 382 y 383, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirse, se tiene por desahogada.-----

82.- Escritos presentados el cuatro y ocho de mayo de dos mil diecisiete, de la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, mediante los cuales desahoga la vista, dentro del expediente QCJE/13/2017 relativo al procedimiento de

**queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL
en contra de la compareciente.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y en razón que del cómputo asentado por la Secretaría Ejecutiva, se precisa que el término concedido a la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, para que desahogara la vista, comprendió del veintisiete de abril al nueve de mayo de dos mil diecisiete, y los escritos de desahogo de vista constan recibidos el ocho de mayo del presente año, se le tiene en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que hace referencia en sus escritos de cuenta, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, otorga las facultades conforme al numeral aludido y nombra como sus asesores jurídicos a los licenciados **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**; sin embargo, no se acredita que dichos profesionistas se encuentren legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogado, al no proporcionar los datos al registro de su título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia, en el entendido que el autorizado que no cumpla, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiese designado, en consecuencia, únicamente se les autoriza para oír y recibir notificaciones. Por otra parte, del escrito del desahogo de vista, se advierte que la servidora judicial ofrece pruebas, respecto de las cuales, se provee al tenor siguiente: En cuanto a las documentales públicas consistentes en:

a).- copia certificada del legajo de constancias del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio de Desahucio, promovido por

CONFIDENCIAL y **CONFIDENCIAL** en contra de **CONFIDENCIAL** z y **CONFIDENCIAL**, que relaciona bajo los incisos a) y b) a que hace referencia en su desahogo de cuenta; y, **b).**- copia certificada de la impresión de la pantalla expedida por el Secretario de Acuerdos del Área Civil y del correo electrónico **CONFIDENCIAL**, en donde consta la tarjeta informativa remitida a **CONFIDENCIAL** al correo **CONFIDENCIAL**, así como la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos respecto de la constancia de la llamada telefónica del licenciado Mario Gallegos Maldonado, probanzas con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y toda vez que dichos documentos fueron exhibidos por la oferente con su desahogo de vista, es procedente su admisión con citación de la parte contraria y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tienen por desahogadas. Por lo que hace a la prueba confesional por posiciones que ofrece a cargo de los demandantes **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, la cual relaciona a los hechos de la contestación, con fundamento en los artículos 68, fracción IV, 304, 306, 307, 308, 310, 311 y 315 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se admite con citación de la parte contraria, sin que haya lugar a señalar día y hora para su desahogo, en razón de no haber sido exhibido el pliego de posiciones; en esa virtud, se previene a la servidora judicial para que en el término de tres días contados a partir de la notificación exhiba el pliego de posiciones sobre el cual versará la diligencia; con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento, se tendrá por no ofrecida la aludida prueba. En lo concerniente a la prueba de declaración de parte a cargo de los demandantes **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, la cual relaciona a los hechos de la contestación, con fundamento en los artículos 68, fracción IV, 304, 319, 320, 321 y 323 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se admite

con citación de la parte contraria, señalándose las once horas del día viernes dos de junio de dos mil diecisiete, para el desahogo de dicha probanza, debiéndose notificar personalmente a los promoventes de la queja en el domicilio señalado en esta ciudad, al menos con tres días de anticipación al señalado para la diligencia, y que se desahogará al tenor del interrogatorio que libremente formule en el acto la oferente, sin más limitación que éstas se refieran a hechos objeto del debate; en la inteligencia, que la misma deberá desahogarse por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicial. Respecto, al informe de autoridad que solicita a cargo del licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos del Área Civil adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicotécatl; probanza que en razón a los cuestionamientos que se formulan se encuentran relacionados a los hechos motivo de la presente queja y de los que puede tener conocimiento de acuerdo a las funciones que corresponde a dicho cargo, por lo que con fundamento en los artículos 284, 286, fracción VII, 304, 382 y 383 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se admite con citación de la parte contraria y considerando que se trata de una prueba por constituir, requiérase mediante oficio a la citada autoridad, para que en el término de cinco días contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, rinda el informe respectivo en torno a los cuestionamientos que se le formulan, los cuales no se reproducen en obvio de economía procesal, empero que deberán contenerse insertos en el oficio que al efecto se emita. En relación a la instrumental de actuaciones relativas a todas y cada una de las actuaciones que conforman el expediente de queja, así como la presuncional legal y humana, en la forma y términos que a ellas hace referencia; con apoyo en los artículos 304, 325, fracción VIII, 385, 386 y 387 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten con citación

de la parte contraria, teniéndose por desahogada la aludida instrumental, la cual, en virtud de que participa de la misma naturaleza de la prueba documental, no requiere de especial preparación, y respecto de aquella otra, la presuncional legal y humana, se reserva hacer referencia y valoración al momento de dictar sentencia. En relación a las objeciones que hace valer la servidora judicial, téngasele por hechas todas y cada una de sus manifestaciones, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. En lo concerniente al diverso escrito que como complemento a su desahogo de vista presentara en fecha ocho de mayo en curso la servidora judicial Ana Victoria Enríquez Martínez, en el que se permite hacer la aclaración que dentro del contenido del mismo, se estableció en la hoja 10, párrafo segundo renglón cuarto, que la diligencia de lanzamiento dentro del expediente 15/2015, materia de la queja lo fue en fecha diez de marzo del año que transcurre, cuando lo correcto es diez de abril del presente año, tal y como se depreden de las constancias judiciales, es por lo que se le tiene por hecha la aludida aclaración. Igualmente se tiene a los quejosos **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, ofreciendo como elementos probatorios, la documental pública consistente en copia certificada del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio de Desahucio promovido por **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** do en contra de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, misma que se ofrece constante de tres anexos; probanza que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tienen por desahogadas. Respecto a las documentales privadas que ofrecen los promoventes consistente en copia simple de: **a)** escrito de **CONFIDENCIAL**, de fecha diecisiete de marzo del presente año, dirigido al Juez Segundo de Distrito del Décimo Noveno Circuito en el Estado y

anexo relativo al billete de depósito número **CONFIDENCIAL** de la misma fecha emitido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.; y, **b)** copia constante de cinco fojas útiles que obran en los autos del incidente del juicio de amparo **CONFIDENCIAL**, promovido por **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**; las que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 329 y 333 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admiten con citación de la parte contraria y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirla, se tienen por desahogadas y se reserva su valoración hasta el momento procesal oportuno. Por último, y por así corresponder al estado procesal que guardan los autos, conforme al artículo 114, fracción II, párrafo tercero, de la multireferida Ley Orgánica del Poder Judicial y 295 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se abre una dilación para el desahogo de pruebas por el término de quince días que será común, tomando en consideración las pruebas a desahogar, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que asiente el cómputo respectivo.-

83.- Expediente QCJE/5/2017 relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL en contra de la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Es improcedente, por infundada, la queja iniciada a instancia de **CONFIDENCIAL**, contra la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, en su carácter de Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, Tamaulipas, en los términos y por las razones expuestas en el Considerando Tercero

de esta resolución. **Segundo.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-

84.- Oficio 882/2017 presentado el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, de la Juez de Ejecución Penal de Victoria, mediante el cual solicita no se prorrogue a la licenciada Yadira García Ramírez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” en dicho juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la petición, así como las razones que hace valer la Juez de Ejecución Penal de Victoria, se acuerda no prorrogar el nombramiento de Oficial Judicial “B” interino otorgado a la licenciada Yadira García Ramírez en dicho Juzgado; en consecuencia a lo anterior, hágase del conocimiento a la referida servidora judicial que su nombramiento interino concluye el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.-----

85.- Oficio 1803/2017 y anexos, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual hace referencia al rezago existente en ese Juzgado, particularmente a los diversos procesos en los que se encuentra pendiente de resolver por segunda ocasión petición de orden aprehensión y de autos de situación jurídica.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, toda vez que de los hechos expuestos se infiere una dilación considerable en diversos expedientes que se encuentran por resolver, con copia del oficio y anexos de cuenta, y con fundamento además en el precepto 151, párrafo segundo, fracción I,

de la invocada Ley Orgánica, se instruye al Director de Visitaduría Judicial, a efecto de que realice visita especial con base en los hechos señalados por el Juzgador, y en su oportunidad rinda a este Consejo de la Judicatura un informe concreto de su resultado únicamente con el soporte documental correspondiente. Por otra parte, respecto a la petición que hace el Juzgador, en el sentido de que se le apoye con un relator más para abatir el rezago existente, previo a proveer lo conducente, requiérase a la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado, a efecto de que en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, informe a este Consejo de la Judicatura el rendimiento de la licenciada María Yeimy Enríquez Alejos, Secretaria Proyectista del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial; hecho que sea lo anterior, deberá darse nueva cuenta.-----

---- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a la próxima sesión ordinaria para las doce horas del martes veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

---- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú

Elvira Vallejo Contreras

Consejero

Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (75) setenta y cinco del acta de Sesión Plenaria de fecha (17) diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón